

DECRETO ALCALDÍA Nº

Documento	Decreto Alcaldía (S.I.)	DEC_X_SI
Expediente	46/2024/P15003 - P15.003 - Contrato genérico	
Actuación	CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15250235363334161450 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

Visto el informe emitido por el Servicio Gestor en el que se hace constar lo siguiente:

- Servicio o Departamento que propone la contratación y al que va dirigida la prestación en que se concreta el contrato: PATRIMONIO MUNICIPAL
- Prestación cuya contratación se propone: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
- Objeto detallado del contrato: Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil General Patrimonial, Patronal y Profesional de modo que, se garantizarán las consecuencias económicas derivadas de las mismas, según la normativa vigente, que durante la vigencia del seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al Ayuntamiento de Segovia y autoridades y personal a su servicio derivada del ejercicio de sus competencias.

El objeto del Seguro abarca la doble vertiente de:

Responsabilidad civil: Derivada del incumplimiento de una obligación cualquiera que sea su causa, de los cuasicontratos, de los actos u omisiones ilícitos y en general, de los actos u omisiones en las que intervenga cualquier género de culpa o negligencia. En la misma se incluye la responsabilidad civil patronal y profesional del Ayuntamiento.

Responsabilidad patrimonial: La atribuida por el ordenamiento jurídico a la Administración por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, que éste no tenga el deber de soportar, según la normativa vigente.

El contrato habrá de extenderse a la concertación del seguro así como a facilitar al Ayuntamiento, durante la vigencia del mismo, información sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza, y en caso de siniestro, a la prestación de la asistencia y asesoramiento necesario y a comparecencia en juicio, junto con la representación municipal, bien entendido que el adjudicatario deberá ser citado como parte interesada en el curso de la tramitación del expediente, al objeto de que pueda personarse en el procedimiento, así como que las



resoluciones que pongan fin a los procedimientos, incluidas las relativas a terminaciones convencionales, tendrán carácter vinculante para el adjudicatario, previa su audiencia.

Considerando que con fecha 19 de diciembre de 2023 se ha dictado Decreto de Alcaldía por el que se declara desierta la primera licitación del Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil General del Ayuntamiento de Segovia y que con fecha 15 de abril de 2024 se ha dictado Decreto de Alcaldía por el que se declara desierta la segunda licitación del mismo, ambas tramitadas mediante procedimiento abierto (EPAC 26/2023/P1503 y EPAC 69/2023/P15003), y habiendo resultado frustrado el intento de negociación para licitar el contrato por el procedimiento previsto en el artículo 168. a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, resulta manifiesta la urgente necesidad de iniciar un nuevo expediente para adecuar la contratación a la situación actual del mercado de seguros.

- Necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado: El desarrollo de la propia actividad administrativa hace oportuna la contratación de un seguro de responsabilidad civil y patrimonial que dé cobertura a aquellos riesgos inherentes al ejercicio de esa actividad a tenor de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público artículo 34 y siguientes, garantizando así el aseguramiento de riesgos, personas y bienes, y la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, establecida en el artículo 106.2 de la Constitución Española y demás legislación concordante para las Administraciones Públicas que pueda corresponder al Ayuntamiento de Segovia, directa subsidiaria o solidariamente durante la vigencia del contrato.

Dado que la ejecución del presente contrato lleva aparejada la cesión de datos por parte de esta Administración, a quien resulte contratista, a tenor de la previsión contenida en el art. 116, apartado 1º de la LCSP en su nueva redacción dada por el RDL 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes, por razones de seguridad pública en materia de Administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se especifica que la mencionada cesión de datos, tiene por finalidad la tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que se deduzcan frente a esta Administración.

En consecuencia, los datos de carácter personal de los reclamantes que el Ayuntamiento de Segovia, cede a la entidad aseguradora, tiene como finalidad la tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial y, en su caso la procedencia de la valoración de la indemnización que pudiera corresponder.

- Justificación del cumplimiento y de los fines institucionales del órgano de contratación con la satisfacción de esta necesidad : Asegurar las eventuales consecuencias económicas que puedan derivarse para esta Administración de la responsabilidad civil y patrimonial establecida en el Art. 106 de la Constitución, Arts. 36 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse: La actual concepción de la actividad administrativa en un sentido amplio,

Código de identificación único 15250235363334161450	Página 2 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



hace precisa la contratación de una póliza de seguro con el fin de satisfacer las necesidades municipales respecto a la cobertura de los riesgos derivados de la actividad que le es propia.

La presentación de una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios contra el Ayuntamiento supone la iniciación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa de aplicación, que en aquellos supuestos en que se reúnan de forma conjunta los requisitos esenciales exigidos, determina la obligación de indemnizar, valorada desde el principio de reparación integral del daño.

En este sentido, aun cuando no exista una obligación legalmente impuesta, resulta a todas luces conveniente, la suscripción de un contrato de seguro de estas características mediante el cual, además de cubrir los riesgos indicados, se plasme la decidida voluntad corporativa de garantizar la estabilidad en la ejecución presupuestaria, primando de esta manera la utilidad pública del aseguramiento, al satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia municipal, por cuanto resulta vinculada al giro o tráfico específico de esta Administración.

- En los contratos de servicio: justificación de la insuficiencia de medios. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con los medios propios necesarios para prestar este servicio, surge la necesidad de contratar externamente la prestación del mismo.

Además, cabe añadir que es conocido el papel esencial en la economía que juegan el sector financiero en general, y en particular el sector de los seguros y así conforme a lo establecido en la ley 20/2015, de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, indica que solo podrán operar en el sector en concepto de asegurador aquellas entidades autorizadas para realizar actividades de seguro, extremo que justifica, en base a lo exigido en el artículo 30.3 de la LCSP, la necesidad de acudir a medios externos para llevar a cabo la contratación pretendida.

CONSIDERACIONES

Consideraciones: MARCO LEGAL

Artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

COMPETENCIA

El inicio del expediente para realizar la presente contratación corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía nº 2023/04386 de fecha 28 de Junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código de identificación único 15250235363334161450	Página 3 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

Ordenar la incoación del expediente de contratación al efecto, debiendo procederse a la realización de las siguientes actuaciones, con carácter previo a la remisión de la documentación a la Sección de Contratación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Elaboración del presupuesto en base al que se determine el precio del contrato.
- Certificado acreditativo de la existencia de crédito, suficiente y adecuado.
- Informe del Servicio Gestor en el que se contendrán las indicaciones procedentes en relación con la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Memoria Justificativa del contrato (artículo 63.3 de la Ley 9/2017).

Así lo manda y firma el Alcalde, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.

Código de identificación único 15250235363334161450	Página 4 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	